

Vancouver 17 de noviembre 2018

Ante los hechos ocurridos en Chile el día 14 de noviembre de 2018, en el Lof Temucuicui, comuna de Ercilla, Región de La Araucanía, donde fue asesinado el comunero Mapuche Camilo Catrillanca, los y las investigadores/as que forman parte de la Red de Investigación Chile-Canadá (Redicec), a través de su comisión sobre temáticas indígenas y ética de investigación, declaran lo siguiente:

1. Rechazamos enérgicamente la violencia institucional ejercida en contra del pueblo –nación Mapuche, que como resultado ha tenido esta vez la muerte de Camilo Catrillanca, joven Mapuche, defensor de su tierra y de los derechos de su gente. A esta muerte se suman la detención ilegal y tortura, tanto insitu como en el cuartel policial de un menor de edad; y las detenciones de manifestantes con uso desproporcionado de fuerza en Santiago y Temuco en los días posteriores. Esto no es un caso aislado y responde a un proceso sistemático de hostigamiento hacia las comunidades Mapuche, que ya acumulan más de 10 líderes muertos<sup>1</sup> y 20 presos políticos<sup>2</sup> (muchos de ellos en prisión preventiva, sin aún recibir un juicio justo). Con respecto a este último punto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia emitida el 29 de mayo de 2014 sobre el caso “Norín Catrimán y otros Vs. Chile”, exigió el sobreseimiento de los condenados.<sup>3</sup>

2. Dado que Chile ha ratificado tanto el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (2008) como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas - DNUDPI (2007), instamos al actual Gobierno del Estado de Chile a que haga efectiva su implementación y a que cumpla los compromisos adquiridos en dichos actos, especialmente lo que estipulan los artículos 3 y 4 del Convenio 169<sup>4</sup>, y los artículos 7, 8 y 30 de la Declaración<sup>5</sup>, así como también en su anexo.<sup>6</sup> Esto implica proceder a la inmediata dismantelación del Grupo de Reacción Táctica de Carabineros de Chile, el Comando Jungla<sup>7</sup>, y al retiro de la policía militarizada antiterrorista de todo el Wallmapu. Insistimos, asimismo, en que los recursos invertidos en este tipo de estrategias sean

---

<sup>1</sup> El listado actualizado a Junio 2017 se encuentra en este link:

<https://radiokurruf.wordpress.com/2017/06/15/pumapuche-asesinados-en-democracia-por-el-estado-d-e-chile/>

<sup>2</sup> El listado actualizado a Octubre del 2018 puede ser revisado en este link:

<http://meli.mapuches.org/spip.php?article3427>

<sup>3</sup> Ver sentencia de la Corte aquí: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_279\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_279_esp.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C169](https://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169)

<sup>5</sup> [https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

<sup>6</sup> Texto del anexo “Destacando la contribución de la desmilitarización de las tierras y territorios de los pueblos indígenas a la paz, el progreso y el desarrollo económicos y sociales, la comprensión y las relaciones de amistad entre las naciones y los pueblos del mundo”.

<sup>7</sup> Imágenes y armamento del Comando Jungla:

<https://www.24horas.cl/nacional/comando-jungla-el-equipo-antiterrorista-del-gobierno-en-el-sur-2752904>

destinados a áreas que sean prioritarias para las comunidades Mapuche en los distintos Lof del Wallmapu (Artículos 6 y 7 del Convenio 169).

3. En relación al punto anterior, instamos al Gobierno a que derogue la Ley 18.314, conocida ampliamente como la “Ley Antiterrorista”, gestora principal de la gran cantidad de presos políticos Mapuche y de la promoción, en el imaginario de la sociedad chilena, del estereotipo del “Mapuche terrorista” (Artículo 10 del Convenio y Artículo 8 de la Declaración).

4. El Estado de Chile tiene el deber de detener y revertir el daño histórico que ha infligido a los pueblos indígenas y de desarrollar estrategias de diálogo que respeten los compromisos adquiridos en el Convenio 169 (artículos 6 y 7) y en la DNUDPI (artículos 3 y 4), con miras hacia una lógica de reparación que decriminalize el conflicto y reconozca su naturaleza política. Desde esta misma perspectiva, el Estado de Chile debe abrirse a reconocerse como un Estado plurinacional que adhiera en letra y espíritu a los instrumentos internacionales de derechos indígenas a los que se ha adscrito.

Atentamente,

#### **Comisión temáticas Indígenas y ética de investigación, Redicec**

Claudia Díaz, Candidata a doctor, Universidad de Columbia Británica, Canadá

Ximena Cuadra Montoya, Candidata a doctor, Universidad de Quebec en Montreal, Canadá

Fernanda Rojas Marchini, Candidata a doctor, Universidad de Columbia Británica, Canadá

Sonia Medel, Candidata a doctor, Universidad de Columbia Británica, Canadá

Dr. Gonzalo Bustamante, Profesor, Universidad de la Frontera, Chile

Magdalena Ugarte, Profesora, Universidad de Ryerson, Canadá

José Arias Bustamante (coordinador), Candidato a doctor, Universidad de Columbia Británica, Canadá